



Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA N° 158-MDMP

Mi Perú, 09 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la fecha el Memorandum N° 167-2024-GM-MDMP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 046- 2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2024—MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, y Informe N° 031-2024-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067 QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERU y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, el numeral 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido en materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza N° 067-MDMP, se Reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el Distrito de Mi Perú, disponiendo como su finalidad " reglamentar los procedimientos para el reconocimiento y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de las organizaciones sociales del Distrito de Mi Perú, así como el registro en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo social, que en la precitada ordenanza figura como unidad orgánica responsable, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

Que, mediante Ordenanza N° 151-MDMP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el cual modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se modificó la unidad orgánica antes mencionada teniendo la denominación actual como Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.

Que, mediante el Informe N° 032-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, indica que de las opiniones recabadas y las experiencias en el campo se llega a la conclusión que no todos los interesados participan o trabajan por el bienestar de su sector o asentamiento humano no cuentan con igualdad de condición ante otros por lo que sugieren la modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP.

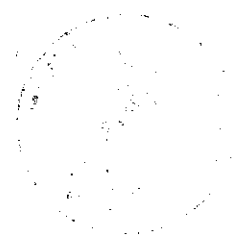
Que, mediante Informe N° 046-2024-OGAJ/MDMP la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

12-1-80





Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067-MDMP QUE  
REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO UNICO DE  
ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DISTRITO DE MI  
PERU.**

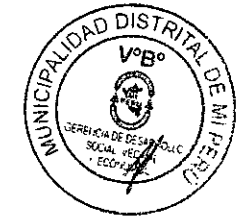
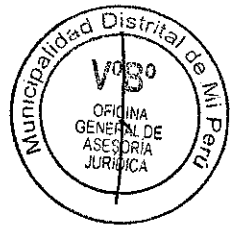
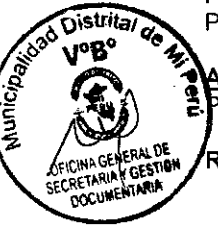
**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR los siguientes artículos de la Ordenanza N° 067-MDMP, 4, 6, 10, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 32 y las Disposiciones Finales, Segunda, Tercera y Cuarta quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico se encarguen de dar cumplimiento a la presente Ordenanza

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional, ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Irvin Chavez*

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE





ANEXO

1.- Modifíquese el artículo 4º cuyo texto es el siguiente:

"Es competente de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico en representación de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, las siguientes funciones:

Garantizar la oportuna y transparente elección del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales, sin perjuicio de la autonomía de las mismas.

Está a cargo del procedimiento de reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales del Distrito de Mi Perú y de sus actos posteriores.

Administrar y mantener actualizada el Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad de Mi Perú.

Elaborar de forma periódica información estadística de las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, así como los actos que registren posteriormente.

Promueve la participación ciudadana a través de las Organizaciones Sociales".

2.- Modifíquese el artículo 6º, numeral 6.1 Organizaciones Vecinales, cuyo texto es el siguiente:

"Son aquellas que reúnen y representan a los vecinos o pobladores propietarios o poseedores de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial. No tienen fines de lucro y su objetivo es promover el desarrollo de la comunidad, defender sus intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades locales. Estas organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones:

h. Comité de Gestión de Apoyo Local.

i. Comités Comunales de Gestión de Riesgo del Desastre.

j. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

k. Brigadas Comunales de Emergencia en los asentamientos Humanos.

l. Comités de Gestión de Desarrollo, de parques, de obras, y otras que se encuentren establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no se encuentren comprendidas en alguna de las Organizaciones Sociales en los incisos anteriores".

3.- Modifíquese el artículo 10º, 5 Derecho ser capacitados en materia de la presente Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:

"La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, programara periódicamente jornadas de capacitación dirigidos a los representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten su inscripción en el R.U.O.S. para informarles sobre los beneficios, derechos y obligaciones que se derivan de su reconocimiento por parte del Gobierno Local".

4.- Modifíquese el artículo 12º cuyo texto es el siguiente:

"Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumplidos los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social, emitirá Resolución Gerencial respectiva y el asiento de inscripción. Se entregará a la Organización Social un ejemplar de la Resolución Gerencial y un código numerado que identificará a cada organización social inscrita. A partir de dicha inscripción la organización social registrada podrá ejercer todos los derechos y deberes que se establecen en la presente ordenanza".

5.- Modifíquese el artículo 14º cuyo texto es el siguiente:

"Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de las municipalidades distritales. La Municipalidad Distrital de Mi Perú a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, lleva el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de las Organizaciones Sociales que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

El Reconocimiento y Registro otorga personería municipal a las Organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Los libros referidos a cada tipo de organización social serán formalmente abiertos, debiendo el Gerente Desarrollo Social, Vecinal y Económico, designara un responsable de su operatividad y seguridad.

el R.U.O.S. también dispondrá de una carpeta virtual y/o sistema de información R.U.O.S. debidamente autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el que contendrá la información de los





libros del Registro Único de Organizaciones Sociales, debiendo también el gerente designar el responsable de las inscripciones y actualizaciones en la referida Carpeta Virtual y/o Sistema de Información R.U.O.S".

**6.- Modifíquese el artículo 15º, numeral 2 Asiento Secundario de Inscripción, cuyo texto es el siguiente:**

"La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, deberá realizar un instructivo sobre el manejo de los libros R.U.O.S. y sobre el registro electrónico con el fin de asegurar un adecuado control interno".

**7.- Modifíquese el artículo 16º cuyo texto es el siguiente:**

La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú se encargará de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, utiliza todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales".

**8.- Modifíquese el artículo 17º, cuyo texto es el siguiente:**

"Las Organizaciones Sociales de cualquier tipo para obtener su reconocimiento y registro por primera vez deberá presentar la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de Declaración Jurada, señalando Nombre del Peticionario, Número del DNI, Nombre y Dirección de su Organización, solicitando el pedido expreso de Reconocimiento y Registro. Acta de Fundación o Constitución.

Estatuto y Acta de Aprobación.

Acta de Elección del Órgano Directivo, en el caso de ollas comunes se debe contar con las actas de elección con presencia de veedores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

e. Copia DNI del de los integrantes del Órgano Directivo.

Nómina de Miembros del Órgano Directivo.

Padrón o Nomina de los miembros y/o socios de la Organización Social.

Croquis Referencial de la Ubicación del Local o Domicilio Institucional de la Organización.

Croquis del Radio de Acción de la Organización.

Fotos carnet para la emisión de sus credenciales.

Declaración Jurada de Domicilio de los integrantes del Órgano Directivo.

Declaración Jurada de No contar con Antecedentes judiciales y Policiales de los integrantes del Órgano Directivo.

Copia de la Constancia web de Certijoven o Certiadulto de los integrantes del Órgano Directivo.

Los Documentos señalados en los incisos b), c), d), e), g) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

Los Actos o Acuerdos contenidos en Actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido Adheridos o Transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las Organizaciones acrediten su Existencia Legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

**9.- Modifíquese el artículo 19º, cuyo texto es el siguiente:**

"La Inscripción en el Registro de los Actos posteriores a la Inscripción comprendidos en los Literales del Asiento Secundario consignados en el Artículo 15, numeral 2 de la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en Copia Autenticada por el Fedatario Municipal o Legalizada por el Notario Público:

1. Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando Nombre del Peticionario, Nº DNI, Nombre y Dirección de su Organización, solicitando la renovación, ampliación, actualización y/o restructuración del reconocimiento y registro de la Organización.

2. Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación y/o restructuración del Órgano Directivo precisando las causales, y otros).







Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

3. Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato
  4. Convocatoria o Esquela de Invitación a la Asamblea General.
  5. Padrón o Nómina de los Miembros de la Organización, en caso haya modificación.
  6. Estatuto y acta de aprobación de la Organización en caso haya modificaciones.
  7. Copia de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.
  8. Declaración Jurada de Domicilio de los integrantes del Órgano Directivo.
  9. Declaración Jurada de No contar con Antecedentes judiciales y Policiales de los integrantes del Órgano Directivo.
  10. Copia de la Constancia web de Certijoven o Certiadulto de los integrantes del Órgano Directivo.
  11. Fotos carnet para la emisión de sus credenciales, en caso haya modificación.
- Los Documentos señalados en los incisos 2), 5), 6), 7) serán presentados en copias autenticadas por el Redatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

**10.- Modifíquese el artículo 20º, cuyo texto es el siguiente:**

"La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, emitirá el duplicado de credenciales en el caso de robo o pérdida u otros, por quien lo solicite, cuando presenten los siguientes requisitos:"

**11.- Modifíquese el artículo 21º cuyo texto es el siguiente:**

"La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, revisara el expediente de solicitud de reconocimiento y registro de la Organización Social presentada y verificada que este conforme a lo estipulado en la presente ordenanza; de faltar alguna documentación o encontrar alguna deficiencia brindara un plazo de quince (15) días hábiles a la Organización Social a fin de que pueda subsanar el expediente, que serán contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación escrita correspondiente a cualquiera de los miembros de la Organización Social, Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado la subsanación correspondiente, se procederá al archivamiento definitivo del expediente. Si este no tuviese alguna observación, La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, emitirá la Resolución Gerencial de Reconocimiento y Registro de la Organización Social.

Las Resoluciones originales serán impresas en color y blanco y negro, contarán con firma y sello del Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y tendrán su respectivo holograma.

Las Resoluciones Gerenciales no podrán entregarse antes de que culmine el periodo de gestión del órgano directivo saliente de la Organización Social.

Solo en el caso de las Juntas Directivas Centrales de los Sectores, Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales o Juntas Vecinales de Sectores y/o Asentamientos Humanos se realizarán las coordinaciones pertinentes para que la Resolución Gerencial sea entregada en día de la Juramentación en acto público".

**Modifíquese el artículo 24º, incorpórese la letra a, cuyo texto es el siguiente:**

La Solicitud según lo que se requiere (Reconocimiento, Registro, Renovación, Ampliación y/o Actualización de la Organización Social) deberá contener las siguientes características:

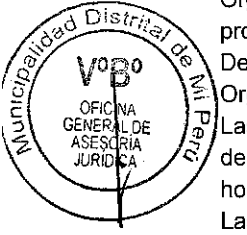
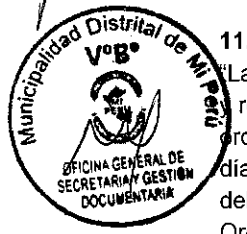
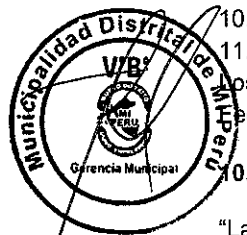
Deberá estar dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú con copia a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, solicitando expresamente lo que se requiere".

**13.- Modifíquese el artículo 29º, cuyo texto es el siguiente:**

"A excepción de las Juntas Directivas Centrales de los Sectores, Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales, los órganos directivos de las demás Organizaciones Sociales serán elegidos en el acto de constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas. Además, en dicha acta constará.

- a. La elección del Órgano Directivo, de conformidad con el Estatuto.
- b. El nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar.
- c. El periodo del mandato.

Todo cambio total o parcial del Órgano Directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios en los Libros R.U.O.S. y en el registro electrónico. Cabe resaltar que dichos miembros del órgano directivo deben estar compuesto por ciudadanos de la Jurisdicción, respaldado por su número de DNI, documento idóneo que







Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

acredite la titularidad del lote posesionario (Constancia de Posesión y/o título de propiedad o poder de representación del titular). En el caso del Órgano Directivo de las Organizaciones Vecinales (Juntas Vecinales de Sectores y/o AA. HH, Junta Directiva Central de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales) y Órganos Directivos de las ollas comunes deben ser ciudadanos cuya dirección pertenezca dentro del espacio de su radio de acción de la Organización".

14.- Modifíquese el artículo 32º cuyo texto es el siguiente:

La resolución que emita la Municipalidad Distrital de Mi Perú a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, podrá ser recurrida en apelación ante la misma autoridad teniéndose al Despacho de Alcaldía como segunda instancia, dándose por agendada la vía administrativa".

15.- Modifíquese las Disposiciones Finales, Segunda Disposición, cuyo texto es el siguiente:

"La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, cuenta con el plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para implementar y organizar el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S. por vía reglamentaria, identificando los procedimientos necesarios para ello, así como los libros referidos por cada tipo de organización social que serán formalmente abiertos (legalizados)".

16.- Modifíquese las Disposiciones Finales, Tercera Disposición, cuyo texto es el siguiente:

"Modificar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el rubro de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, para que vaya de acuerdo a la presente Ordenanza Municipal, señalando que el costo de Inscripción y Registro, así como los actos posteriores a este, son totalmente gratuitos".

17.- Modifíquese las Disposiciones Finales, Cuarta Disposición, cuyo texto es el siguiente:

"Los casos no previstos en la presente Ordenanza Municipal, serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de acuerdo a los Principios Generales del Derecho".

